



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2197

Por medio del cual se hace un Requerimiento

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida por la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997, 1596 de 2001 el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 0707 del 24 de Mayo del 2006, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, otorgo permiso de vertimientos a favor de la ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO AVENIDA CIUDAD DE QUITO (WAS S.A.), identificada con el Nit No. 830002166-4, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, en visita realizada al ESTACION DE SERVICIO ESSO AVENIDA CIUDAD DE QUITO (WAS S.A.), el 20 de Diciembre de 2006, cuyos resultados obran en concepto Técnico No. 3345 del 13 de Abril de 2007, determinó la necesidad de realizar exigencia de carácter ambiental a la ESTACION DE SERVICIO ESSO AVENIDA CIUDAD DE QUITO (WAS S.A.), representada por el Señor ALVARO EDUARDO CASTILLO RUBIO.

Que el acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformo el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, y asigno en el Artículo 103 literal c y k, entre otras funciones la de ejercer autoridad ambiental en el Distrito Capital, y por ende el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que mediante Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente Delegó en el artículo 1 literal C, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones Jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Requerir a la ESTACION DE SERVICIO ESSO AVENIDA CIUDAD DE QUITO (WAS S.A.), por intermedio de su representante legal, señor ÁLVARO EDUARDO CASTILLO RUBIO, o quien haga sus veces, para que en un término de 45 días calendario, a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente auto, de cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, 29 y 36 de la Resolución No. 1170 de 1997 expedida por el DAMA, y en consecuencia:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL S 2197

1. Controlar la Contaminación de Suelos, *superficiales de las estaciones de servicio susceptibles de recibir aportes de hidrocarburos, tales como: islas de expendio, área de llenado de tanques, cambio de aceite, deberán protegerse mediante superficies construidas con materiales impermeabilizantes que impidan infiltración de líquidos o sustancias en el suelo.*
2. *Ubicar el almacenamiento temporal de los lodos de lavado, dentro del área de la estación, sin permitir que su fracción líquida sea vertida al sistema de alcantarillado, red vial del sector, cuerpo de agua superficial, suelo y subsuelo.*
3. *Situar la disposición de lodos o borra acumulados en los tanques de almacenamiento de combustible, los cuales deberán ser dispuestos de manera técnica, presentando la certificación de disposición final de las borras extraídas a los tanques de almacenamiento en los años 2003, 2005 y 2006.*
4. *Dotar de elementos de protección personal como, gafas de seguridad.*
5. *Contar con dique o muro de contención con las siguientes características:*
 - *Confinar posibles derrames, goteos o fugas producidas al recibir o entregar aceites usados, hacia o desde tanque(s) y/o tambor(es), o por incidentes ocasionales.*
 - *Capacidad mínima para almacenar el 100 % del volumen del tanque más grande, más el 10% del volumen de los tanques adicionales.*
 - *El piso y las paredes deben ser construidos en material impermeable.*
 - *Evitar el vertimiento de aceites usados ó de aguas contaminadas con aceites usados a los sistemas de alcantarillado o al suelo.*
6. *Contar con extintor que este localizado a una distancia máxima de diez (10) metros de la zona de almacenamiento temporal de aceites usados.*
7. *Brindar capacitación adecuada al personal que labore en las instalaciones y realizar simulacros de atención a emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio.*
8. *Efectuar muestreo de agua en cada uno de los pozos de monitoreo para determinar el posible contenido de HTP.*

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal de la ESTACION DE SERVICIO ESSO AVENIDA CIUDAD DE QUITO

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente **2197**

(WAS S.A.), señor ALVARO EDUARDO CASTILLO RUBIO, o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 30 No. 53 A - 62 de la localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de Reposición, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud a lo determinado en los artículo 50 y siguientes del código contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

21 SEP 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Claudia Imelda Mayorga C.
REvisó. Dra. Elsa Judith Garavito.
Exp. DM 05-98-259
CT. 3345 del 13 de Abril de 2007.